

Bucaramanga, junio 21 de 2021

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIONEGRO (S/der)

i01prmpalrionegrobus@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atte. Sra. Juez. Dra. ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA

Sra. Sec. Dra. LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

E. S. D.

Referencia:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: **ELÍAS DÍAZ ARDILA –CC No. 5.561.562-**

Demandado: **HUGO ORTIZ MARTÍNEZ –CC No. 13.830.189-**

Radicado: **2018-00313 (6861540890022018-00313-00)**

Asuntos:

- **Solicitud de reanudación del trámite del proceso de la referencia.**
- **Solicitud para que se tenga en cuenta lo actuado en el proceso 2018-00312 -restitución que se tramita en el mismo juzgado-, incluidas las pruebas allí practicadas y la sentencia de única instancia proferida el día 18 de junio de 2021.**
- **Solicitar al Juzgado que como consecuencia de lo anterior y del desistimiento de unas pruebas pedidas, emita sentencia anticipada en el proceso de la referencia.**

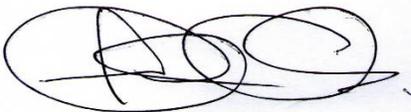
CARLOS ALBERTO MURILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.624.258 expedida en Bucaramanga, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 250.641 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Señor **ELÍAS DÍAZ ARDILA**, persona mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga y residente en el municipio de Floridablanca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.561.562 expedida en Bucaramanga, respetuosamente me dirijo a ustedes, con los siguientes propósitos:

1. FORMULAR solicitud de reanudación del trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de la referencia, con ocasión de la finalización del trámite del proceso 2018-00312 -restitución que se tramita en el mismo juzgado-, cuya sentencia de única instancia fue proferida en audiencia celebrada el día viernes 18 de junio de 2021.
2. FORMULAR solicitud para que se tenga en cuenta en el presente proceso, todo lo actuado en el proceso 2018-00312 -restitución que se tramita en el mismo juzgado-, incluidas las pruebas allí practicadas y la sentencia de única instancia proferida el día 18 de junio de 2021, ello en cumplimiento de lo determinado en el auto proferido en el presente proceso el día 15 de diciembre de 2020, es decir, las pruebas DOCUMENTALES, las pruebas TESTIMONIALES tomadas, los INTERROGATORIOS DE PARTE PRACTICADOS, TODO EL TRÁMITE DE TACHA -pruebas practicadas en él junto con los INFORMES PERICIALES DE DOCUMENTOLOGÍA FORENSE DE MEDICINA LEGAL-, LA SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA, entre otros, ordenándose trasladarse al presente ejecutivo o tener en cuenta en su integridad.
3. FORMULAR solicitud para que, como consecuencia de lo anterior -al aceptarse ello-, emita sentencia anticipada en el proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento en lo siguiente:
 - a. En la petición formal de desistimiento que a través del presente escrito presento, únicamente de las siguientes pruebas pedidas en el proceso ejecutivo, las cuales no han sido decretadas o rechazadas aún:
 - El testimonio del señor JAVIER GARCÉS, el cual fue solicitado en el escrito por medio del cual se describió oportunamente el traslado de las excepciones de mérito propuesta por la parte aquí demandada.
 - La declaración de parte del señor ELÍAS DÍAZ ARDILA, la cual fue solicitada en el escrito por medio del cual se formuló incidente de Tacha dentro del presente proceso, la cual si se quiere, es reemplazada por el INTERROGATORIO DE

PARTE que se pide se traslade en la petición segunda anterior.

- b. **En el artículo 278 del C.G.P., No. 2, en el entendido de que con el traslado de las pruebas practicadas en el proceso 2018-00312 -restitución que se tramita en el mismo juzgado-, ya no quedan más pruebas por practicar.**

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO MURILLO

C.C. No. 1.098.624.258 expedida en Bucaramanga.

T.P. No. 250.641 del C.S. de la J.

Correo electrónico: abogadocarlosalbertomurillo@gmail.com

Tel. 316 411 2499